ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 67.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 52 minutos del día **23 de diciembre de 2019,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura del Orden del Día. ----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 66.----------**
V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Colima.----------**
VII. **Clausura.----------**

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada de los Regidores Lic. Orlando Godínez Pineda y Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.----------

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 66, en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que

aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual se transcribe a continuación:--------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Munícipes: Regidor **Héctor Insúa García**, en su carácter de Presidente de la Comisión, Síndico Municipal **C. Glenda Yazmín Ochoa**, Regidor **Lic. José Cárdenas Sánchez,** Regidora **Magdalena Harayd Ureña Pérez,** Regidor **Rodrigo Ramírez Rodríguez**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1º, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 2º, primer párrafo, inciso a), 5, 6, 8 fracción I, 10 fracción I, 13 fracción II, 17, 18, fracción III, 19, 21, 22, 23 y 24, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 26, fracción IV, 30, 63 fracción XXI, 75, párrafo tercero, 109, fracciones I y XI, 211, fracción I, y 222 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen** que contiene el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Memorándum No. S-2472/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal; para que la Comisión dictaminadora, analice el proyecto y emita el Dictamen correspondiente para la consideración de este H. Cabildo.
2. Que anexo al memorándum No. S-2472/2019, se encuentra el **Oficio No. 02-TM-0325/2019**, del 19 de diciembre del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal **L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ**; quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16, de dicha ley, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que mediante Decreto No. 176 aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el día 28 de noviembre de 2019, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **$709'588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS, 45/100, M.N.),** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: *"…Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor…";* estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, atendiendo a lo descrito en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Colima, es *"la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, y las leyes en la materia"* .

TERCERO. Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (**en adelante LDFEFM);** así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO. Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programas, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO. Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante circular No. 02/TMC/001, de 25 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Colima, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó a su Secretaria, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación al Tesorero Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2020, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

SEXTO. La Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal y la Oficial Mayor, quienes informaron sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del

gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la **LDFEFM**, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO. Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Colima 2018-2021, considerando en éste ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.),** monto que está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el Congreso del Estado mediante decreto No. 176 de 28 de noviembre de 2019, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO. Que para el ejercicio fiscal 2020, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

a) En materia de protección ambiental, la cantidad de **$144´979,380.89 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 77/100 M.N)** que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.
b) En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de **$194´716,208.83 (Ciento noventa y cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos ocho pesos 83/100 M.N.),** mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.
c) En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destina un importe de **$137´128,504.03 (ciento treinta y siete millones ciento veintiocho mil quinientos cuatro pesos 03/100 M.N.),** destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

DÉCIMO. Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público – Privada, toda vez que el Municipio de Colima, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO PRIMERO. Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (**ADEFAS**), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 y el artículo transitorio Décimo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2020 podrán ser del 3.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a las reformas realizadas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DÉCIMO TERCERO. Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2020, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la **LDFEFM**, en el rubro especifico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la **LDFEFM**, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

I. Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado un presupuesto total por el monto de **$645,026,766.60 (seiscientos cuarenta y cinco millones veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.),** de los cuales la partida relativa a Servicios Personales contaba con una asignación por el monto de **$370´882,585.99 (trescientos setenta millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.),** presupuesto que se vio incrementado por los montos requeridos para hacer frente a los compromisos de pago derivados de sentencias laborales definitivas (Laudos), emitidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, los gastos en servicios personales derivados de la implementación de la estructura a que hace referencia la Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus correspondientes adecuaciones a la estructura de la Administración Pública Municipal regulada por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes al área de seguridad pública del Municipio de Colima.

El monto del incremento relativo a la partida de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019, corresponde al 7.22% del total del presupuesto aprobado, integrado principalmente por el pago de laudos o sentencias laborales definitivas, rubro en el que particularmente se debe resaltar el Dictamen aprobado por el H. Cabildo Municipal, de fecha 06 de febrero de 2019, correspondiente al Acta No. 18, en la que en el décimo quinto punto del orden del día, se autoriza el reconocimiento a 139 trabajadores de su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, y como consecuencia de este se aprueba el pago a dichos trabajadores de las prestaciones consistentes en:

> *"…Bono de renta, bono de transporte, bono de previsión social múltiple, bono de despensa, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono del día de la secretaria, bono del día de la trabajadora social, bono del día de la bibliotecaria, bono extraordinario anual, bono de fomento al ahorro, estimulo por buen desempeño, bono de capacitación, beca médica, apoyo económico de fondo de retiro por jubilación, uniformes, confección de uniforme, seguridad social, permisos económicos y días de descanso, becas, subsidio de actas, estimulo profesional, ayuda para la adquisición de lentes, adquisición de prótesis, vacaciones por antigüedad, bono de la feria, nivelación al gasto familiar, Seguro de vida, aportación por fallecimiento, compensaciones ordinaria, quinquenios, bono de puntualidad, estimulo de antigüedad, gratificación complementaria, bono sindical, ajuste de calendario, prima vacacional, bono o estímulo a la productividad, bono escolar, fondo de ahorro, bono burocrático, bono sexenal, bono navideño, aguinaldo, estimulo por buen desempeño, jubilación por 30 y 28 años, licencias y reparaciones, escalafón económico, ropa de trabajo, complemento de sueldo, registro de defunciones y estímulos y recompensas,…"*

Lo anterior, de conformidad al convenio firmado en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la ratificación del mismo del 24 de enero de 2019, por el que se eleva a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO, dentro del expediente laboral 172/2017 Y ACUMULADOS de 173/2017 al 275/2017 y del 277/2017 al 314/2017, radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.
En los términos del convenio suscrito para dar cumplimiento a la resolución emitida en los procedimientos laborales referidos, no obstante haber condenado el Tribunal de Arbitraje al Municipio de Colima, al pago de todas y cada una de las prestaciones extralegales a partir del 01 de septiembre de 2016, significando una erogación de aproximadamente la cantidad de $32,461,413.51 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.), logrando por el contrario con la firma del convenio respectivo, el pago a los 139 trabajadores de las prestaciones señaladas en un 50% de su monto autorizado solo para el año 2019, incluyendo el pago del Estimulo por antigüedad por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y para el año 2020 les serán pagadas a los actores (trabajadores) en un 100% las prestaciones señaladas con anterioridad, debiendo incluirse para su debido pago en el presupuesto de egresos del año 2020, además del otorgamiento de un nivel salarial inmediato superior al que en ese momento ostentaban.
Dicha situación, además de los diversos laudos ejecutoriados, implicaron durante el ejercicio 2019, un incremento en el presupuesto aprobado y por lo que ve al año que se presupuesta 2020, un incremento por la suma de **$26,794,253.66 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 66/100 M.N.),** rubros que no deben de ser considerados a efectos de calcular el límite de crecimiento de la partida en comento, por así señalarlo la excepción de la fracción I del artículo 10 de la **LDFEFM** que se analiza.
En consecuencia, en el rubro de servicios personales únicamente se propone el crecimiento en un 7.22%, cumpliendo con lo referido en la fracción que se analiza, como se desprende de la tabla siguiente:

	Servicios Personales		
	2020	**2019**	
Recursos Propios	347,211,169.09	327,412,526.27	6.05%
Ramo 33 Fondo IV	50,465,670.56	43,470,059.72	16.09%
	397,676,839.65	**370,882,585.99**	**7.22%**

Adicional a lo referido, el artículo 10, fracción I, párrafo tercero, contempla como excepción al límite de la tasa de crecimiento a la partida de servicios personales, el siguiente:

> *"Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva."*

Atendiendo a la aplicabilidad de la **LDFEFM**, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.
En ese sentido, el Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, derivado de la aprobación realizada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, mediante la cual en el sexto punto del orden del día, aprobó el Dictamen de Extinción de la Procesadora Municipal de Carne, en virtud de la ineficiencia operativa y financiera de dicho organismo, y previa consideración del Cabildo Municipal, visible en el Acta número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada día 13 de noviembre de 2019, aprobó el Dictamen que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, de fecha 16 de noviembre del año 2019, que contiene el siguiente acuerdo:

> ***"PRIMERO**. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne, creada mediante Decreto No. 146, denominada Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo*

Descentralizado del Municipio de Colima; publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima; el 12 de mayo de 1984, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación".

Derivado de lo anterior, y en los términos aprobados por el H. Cabildo para su liquidación, se emitieron y aprobaron las **BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA "PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE" COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA,** señalando en el considerando Décimo Segundo del Dictamen en cuestión, que *"…la extinción del organismo público descentralizado denominado **Procesadora Municipal de Carne**, conllevará la liquidación del personal que presta sus servicios en dicho organismo, para lo cual se deberán respetar los derechos laborales de sus trabajadores y las indemnizaciones que correspondan, se realizarán atendiendo lo dispuesto por el Convenio suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima."*

Para el cumplimiento de lo señalado, se determina además en el acuerdo QUINTO, que *"…la liquidación del organismo público descentralizado denominado **"Procesadora Municipal de Carne"**, estará a cargo de la Oficialía Mayor, para lo cual se deberá crear con carácter temporal la "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**", a la que se le dota las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación."*

Asimismo, en el acuerdo SÉPTIMO segundo párrafo del decreto se determinó que, ***"…** los trabajadores de dicho organismo que lo soliciten podrán ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose únicamente sus derechos de antigüedad mas no las condiciones de trabajo que imperaban en la procesadora; en todo caso deberán sujetarse a las condiciones laborales que posibiliten su contratación en la Entidad Municipal y ésta será sin pago de indemnización alguna";* en tal sentido, el presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, debe de contemplar un incremento a la partida de servicios personales, que prevea el supuesto para el caso de aquellos trabajadores del órgano descentralizado extinto decidan ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, se garantice el pago de sus percepciones y la apertura presupuestal de su plaza de trabajador dentro de la estructura municipal.

Para el debido cumplimiento de lo ordenado, se podrá determinar el incremento de la partida presupuestal que corresponda, sin que este pueda considerarse para el cálculo del límite del crecimiento de la partida en comento, atendiendo a la excepción que se analiza.

II. Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento, refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y*

b) *Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes previsiones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima vigente, y con base en el cual, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
   A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
   B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.
   C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Munícipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

4. De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DECIMO CUARTO. Que el proyecto de presupuesto además, se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la **LDFEFM,** como son:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica.

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Que, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2016, y este debe de actualizarse cada cuatro años, en el presupuesto de egresos que se proyecta deberá de considerarse los costos que conlleve la realización del mismo.

DÉCIMO QUINTO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020 y el tabulador de sueldos y salarios 2020.

DÉCIMO SEXTO. Que en términos del artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anterior expuesto y fundado, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, estiman viable dictaminar procedente el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** por lo que tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO: El Presidente, Sindico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; autorizan el **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece la facultad que poseen los municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, atribución que se ve refrendada en el artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en el párrafo cuarto de la fracción aludida, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; enmarcando dichos numerales los principios del Federalismo Hacendario, mismos que se mantienen de igual manera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), determinando la obligación de las Entidades Municipales de aprobar su presupuesto anual de egresos.

II.- Que el municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y las obras destinadas a la población.

Que conforme a lo definido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, lo cual, atendiendo a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos debemos de aprobarlo entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, considerando para ello los ingresos disponibles.

En ese sentido, este Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020.

III.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción II, 40 y 90 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 28 de noviembre de 2019, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2020; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.),** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En ese contexto, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones de la materia, es conveniente mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, Col., para el ejercicio fiscal 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

IV.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, mismos que corresponden a los ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo proyectado para la actual administración municipal correspondiente al periodo de 2018 a 2021, siendo los siguientes:

Eje	Programa Presupuestario
1 **Ciudadanía**	**1** Tú Decides Colima
	2 Escuchando a Colima
2 **Seguridad**	**3** Colima Resiliente
	4 Colima Pacífico
	5 Colima Anda
3 **Cohesión**	**6** Colima Unido
	7 Colima mi Hogar
	8 Colima Sano
4 **Sostenibilidad**	**9** Colima Limpio
	10 Colima Hídrico
	11 Respira Colima
	12 Colima Natural
	13 Iluminando Colima

5	**Economía**	**14**	Colima Mercante
		15	Reactivando Colima
		16	Emprende Colima
6	**Urbanismo**	**17**	Conectando Colima
		18	Colima para Todos
		19	Corazón de Colima
7	**Cultura**	**20**	Colima Cultura
		21	Festejemos Colima
		22	Colima Histórico
8	**Gobierno**	**23**	Regulando Colima
		24	Colima Armonizado
		25	Fortaleciendo Colima
		26	Colima en Línea

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se consideraron: I) los objetivos, estrategias y prioridades del proyecto del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; II) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y III) La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

V.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2020, además de ser congruente con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina financiera contempla secciones específicas en relación a las *Proyecciones de Finanzas Públicas* considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de la propuesta de acción para enfrentarlos, los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2020, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera referida, en el rubro especifico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) presentando en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Referente a la fracción I del artículo citado, el presente proyecto desglosa pormenorizadamente los montos relativos a la asignación global de recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2019 y la tasa de incremento aplicada al ejercicio 2020 sujetándose al límite de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020, por resultar este menor, y considerando para ello, las excepciones del cumplimiento a la referida fracción, mismas que consisten en (i) los montos erogados por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, (ii) los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, y (iii) lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes a seguridad pública.

De igual forma, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes previsiones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima vigente, y con base en el cual, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
   A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
   B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio, así como las compensación para el desarrollo y superación ordinaria y extraordinaria, incluyéndose en el tabulador la correspondiente a la compensación garantizada.
   C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Munícipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

VII.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2020, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Colima; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2020, considerando que el Municipio de Colima, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/ por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020	2121

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**563,929,924.45**	**580,847,822.18**
A. Impuestos	149,987,210.01	154,486,826.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	80,090,396.81	82,493,108.71
E. Productos	13,601,742.21	14,009,794.48
F. Aprovechamientos	16,974,858.99	17,484,104.76
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	303,275,716.43	312,373,987.92
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**145,658,099.00**	**150,027,841.97**
A. Aportaciones	145,658,099.00	150,027,841.97
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**709,588,023.45**	**730,875,664.15**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Proyección de los egresos en el periodo 2020 – 2021 en el **formato 7 b).**

MUNICIPIO DE COLIMA, COL Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2020	2121
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**563,929,924.45**	**580,847,822.18**
A. Servicios Personales	347,211,169.09	357,627,504.16
B. Materiales y Suministros	39,310,677.83	40,489,998.16
C. Servicios Generales	35,623,723.08	36,692,434.77
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	136,042,308.13	140,123,577.37
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	742,046.32	764,307.71

F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	5,000,000.00	5,150,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**145,658,099.00**	**150,027,841.97**
A. Servicios Personales	50,465,670.56	51,979,640.68
B. Materiales y Suministros	17,109,694.22	17,622,985.05
C. Servicios Generales	27,019,906.24	27,830,503.43
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,300,000.00	7,519,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,307,507.24	3,406,732.46
F. Inversión Pública	40,455,320.74	41,668,980.36
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**709,588,023.45**	**730,875,664.15**

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I. Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la centralización de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país; sin embargo, existen factores de riesgo para las finanzas públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo de manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- El creciente número de juicios laborales.
- Desconfianza de la ciudadanía hacía las instituciones públicas.
- El previsible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.
- El pago de indemnizaciones derivadas de la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", así como, los gastos propios de su liquidación.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estipuló los ejes denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno

mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Desarrollo de la figura de democracia participativa
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Enajenación de inmuebles propiedad de la entidad pública, que no estén afectados a un fin público.
- Seguir eficientando el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio continuará impulsando la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad colimense.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como *"cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ..."*; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual, no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para este ejercicio 2020.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**536,308,416.11**	**583,972,087.25**
A. Servicios Personales	300,626,488.70	316,924,589.65
B. Materiales y Suministros	6,192,853.22	31,351,932.07
C. Servicios Generales	76,405,384.68	65,696,093.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	148,933,484.24	152,914,915.98
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	388,186.46	128,757.14
F. Inversión Pública	379,859.84	63,361.34

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	3,382,158.97	16,892,437.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**163,518,155.55**	**128,062,763.04**
A. Servicios Personales	36,451,690.02	42,912,896.34
B. Materiales y Suministros	23,471,498.01	23,384,169.79
C. Servicios Generales	17,770,662.82	24,540,084.95
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,309,995.11	3,563,704.25
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,390,521.84	10,734,715.39
F. Inversión Pública	67,645,786.57	24,712,068.43
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	601,924.00	147,200.03
H. Participaciones y Aportaciones		0.00
I. Deuda Pública	3,876,077.18	2,892,437.40
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**699,826,571.66**	**716,859,363.83**

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".*

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.
Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	**Prestación Laboral**		**Prestación Laboral**	**Prestación Laboral**		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	**Beneficio definido**		**Beneficio definido**	**Beneficio definido**		
Población afiliada						
Activos						1581
Edad máxima						85
Edad mínima						19
Edad promedio						41.76
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima						97

Edad mínima						37
Edad promedio						64.08
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						10.10
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						7.47
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.601933
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						30
Esperanza de vida						48.44
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						219,085,940
Pensionados y Jubilados						62,705,586
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo						48,443
Mínimo						1778
Promedio						16,177
Monto de la reserva						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						1´439,593,156
Generación actual						1'735,590,207
Generaciones futuras						921'334163
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 3%)						
Generación actual						2´682,843,843
Generaciones futuras						13´177,184,205
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						(4,096,517,527.65)
Generaciones futuras						(3,804,075,076.75)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3%

Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2016
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2016, y este debe de actualizarse cada cuatro años, en el presupuesto de egresos que se proyecta deberá de considerarse los costos que conlleve la realización del mismo.

VIII.- Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2020, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del

Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**: Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.

V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XII. **Concepto**: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.

XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIII. **Gasto Federalizado**: El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.

XXX. **Ley General de Contabilidad**: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXI. **Ley de Disciplina Financiera**: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXII. **Ley del Presupuesto**: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;

XXXV. **Plan Municipal**: El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;

XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.

XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

XL. **Regidores**: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLII. **Servicio público**: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se

vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLVII. **Tesorería**: Tesorería Municipal de Colima, Colima.

XLVIII. **Unidad Presupuestal**: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
   a) Gastos de comunicación social;
   b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
   c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

   Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de **$709,588,023.45 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 45/100 M.N.),** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	595,061,516.20
2	GASTO DE CAPITAL	39,234,199.12
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	5,000,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	70,292,308.13
	TOTAL	**709,588,023.45**

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			**GASTO CORRIENTE**	**595,061,516.20**
1	**1**	**0**	**SERVICIOS PERSONALES**	**397,676,839.65**
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	118,718,533.85

1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	41,551,840.96
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	85,816,345.69
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	31,145,249.66
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	118,444,869.49
1	1	6	PREVISIONES	2,000,000.00
1	**2**	**0**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**56,420,372.05**
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,280,499.28
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	544,275.20
1	2	3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	60,000.00
1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	36,866,135.68
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	404,763.80
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,433,514.21
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,299,580.04
1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,000,000.00
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,531,603.84
1	**3**	**0**	**SERVICIOS GENERALES**	**62,643,629.32**
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	22,055,457.88
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	518,933.20
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,936,902.24
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,172,472.72
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9,434,358.04
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,300,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	335,049.60
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	12,593,298.44
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,297,157.20
1	**4**	**0**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**73,050,000.00**
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	62,150,000.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	10,900,000.00
1	**5**	**0**	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**942,953.56**
1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	105,431.64
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	837,521.92
1	**6**	**0**	**INVERSION PUBLICA**	**4,327,721.62**
1	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,688,287.78
1	6	2	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	639,433.84
2			**GASTO DE CAPITAL**	**39,234,199.12**
2	**5**	**0**	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**3,106,600.00**
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	810,000.00
2	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,736,600.00

2	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	60,000.00
2	**6**	**0**	**INVERSION PUBLICA**	**36,127,599.12**
2	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	35,749,104.00
2	6	2	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	360,566.16
2	6	3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	17,928.96
3			**AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS**	**5,000,000.00**
3	**9**	**0**	**DEUDA PUBLICA**	**5,000,000.00**
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,000,000.00
4			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**70,292,308.13**
4	**4**	**0**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**70,292,308.13**
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	70,292,308.13
			TOTAL	**709,588,023.45**

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	397,676,839.65
01	**01**	**00**	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**118,718,533.85**
01	01	01	DIETAS	5,781,540.65
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	112,936,993.20
01	**02**	**00**	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**41,551,840.96**
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	41,551,840.96
01	**03**	**00**	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**85,816,345.69**
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	30,456,844.66
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,132,365.14
01	03	04	COMPENSACIONES	51,495,170.77
01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,731,965.12
01	**04**	**00**	**SEGURIDAD SOCIAL**	**31,145,249.66**
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	23,967,388.92
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,177,860.74
01	**05**	**00**	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**118,444,869.49**
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	10,677,860.70
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	107,767,008.79
01	**06**	**00**	**PREVISIONES**	**2,000,000.00**
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	2,000,000.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,420,372.05
02	**01**	**00**	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**1,280,499.28**

02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	400,534.00
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	18,843.12
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	443,763.72
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	372,766.32
02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	44,592.12
02	**02**	**00**	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**544,275.20**
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	478,828.32
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	50,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	15,446.88
02	**03**	**00**	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**60,000.00**
02	03	09	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	60,000.00
02	**04**	**00**	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**36,866,135.68**
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	8,686.08
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	36,050,000.00
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,057.60
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	31,392.00
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	770,000.00
02	**05**	**00**	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**404,763.80**
02	05	01	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,728.32
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	112,811.72
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	222,223.76
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	67,000.00
02	**06**	**00**	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**12,433,514.21**
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,433,514.21
02	**07**	**00**	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**	**1,299,580.04**
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	202,088.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	697,492.04
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	400,000.00
02	**08**	**00**	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**1,000,000.00**
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00
02	**09**	**00**	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**2,531,603.84**
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	500,000.00
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,394.44
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	300,000.00
02	09	05	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	18,209.40
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	200,000.00
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10,000.00

03	00	00	SERVICIOS GENERALES	62,643,629.32
03	**01**	**00**	**SERVICIOS BÁSICOS**	**22,055,457.88**
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	21,000,000.00
03	01	03	AGUA	5,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	720,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	270,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	10,457.88
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00
03	**02**	**00**	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**518,933.20**
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	310,000.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	84,488.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,445.20
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	116,000.00
03	**03**	**00**	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**3,936,902.24**
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	73,477.68
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,000,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,036,998.40
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	626,426.16
03	**04**	**00**	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**4,172,472.72**
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,123,422.20
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,144,665.72
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,384.80
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	900,000.00
03	**05**	**00**	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**	**9,434,358.04**
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	157,707.64
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,066,650.40
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	4,500,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	620,000.00
03	**06**	**00**	**SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**2,300,000.00**
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,300,000.00

03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1,000,000.00
03	**07**	**00**	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	**335,049.60**
03	07	01	PASAJES AÉREOS	150,000.00
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	80,000.00
03	07	04	AUTOTRANSPORTE	5,049.60
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	100,000.00
03	**08**	**00**	**SERVICIOS OFICIALES**	**12,593,298.44**
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,543,298.44
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	50,000.00
03	**09**	**00**	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**7,297,157.20**
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	280,607.20
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,511,240.64
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	476,193.88
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	3,000,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,115.48
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	143,342,308.13
04	**01**	**00**	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**62,150,000.00**
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	62,150,000.00
04	**04**	**00**	**AYUDAS SOCIALES**	**10,900,000.00**
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,100,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,800,000.00
04	**05**	**00**	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**70,292,308.13**
04	05	02	JUBILACIONES	70,292,308.13
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,049,553.56
05	**01**	**00**	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**810,000.00**
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	250,000.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	500,000.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00
05	**02**	**00**	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**105,431.64**
05	02	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	15,431.64
05	02	03	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	90,000.00
05	**04**	**00**	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**500,000.00**
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00
05	**06**	**00**	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**2,574,121.92**
05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	72,000.00
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	80,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	280,000.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	605,929.92
05	06	09	OTROS EQUIPOS	1,536,192.00

05	**09**	**00**	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**60,000.00**
05	09	01	SOFTWARE	60,000.00
06	00	00	INVERSION PUBLICA	40,455,320.74
06	**01**	**00**	**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**39,437,391.78**
06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	313,169.16
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	500,000.00
06	01	05	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	38,124,222.62
06	01	06	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	500,000.00
06	**02**	**00**	**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	**1,000,000.00**
06	02	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,000,000.00
06	**03**	**00**	**PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**	**17,928.96**
06	03	02	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	17,928.96
09	00	00	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00
09	**09**	**00**	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**5,000,000.00**
09	09	01	ADEFAS	5,000,000.00
			TOTAL	**709,588,023.45**

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	**00**		**REGIDORES**	**17,906,579.61**
01	**01**		**REGIDORES**	**17,906,579.61**
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	17,882,638.34
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,941.27
02	**00**		**PRESIDENCIA MUNICIPAL**	**29,986,900.58**
02	**01**		**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**	**6,110,975.87**
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,369,113.15
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,889.52
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	33,973.20
02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	700,000.00
02	**02**		**DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL**	**6,589,447.20**
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,265,805.64
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,641.56
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,300,000.00
02	**03**		**DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**	**13,007,769.54**
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	10,037,738.33
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,509.13
02	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,936,522.08
02	**04**		**OFICINA DE RESILIENCIA**	**828,491.12**

02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	827,828.72
02	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	662.40
02	**05**		**JUZGADO CIVICO**	**2,320,888.91**
02	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,298,086.75
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,802.16
02	**06**		**PROCURADURIA DE PROTECCION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**	**1,129,327.94**
02	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,129,327.94
03	**00**		**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**24,276,638.19**
03	**01**		**SECRETARIA DEL AYUTAMIENTO**	**5,176,996.59**
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,151,123.66
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,872.93
03	**02**		**DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL**	**9,572,123.48**
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	9,236,661.11
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	311,457.33
03	02	3	SERVICIOS GENERALES	6,960.00
03	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,045.04
03	**03**		**DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIALIZACION**	**9,527,518.12**
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,504,063.52
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,454.60
04	**00**		**OFICIALIA MAYOR**	**102,382,566.53**
04	**01**		**OFICIALIA MAYOR**	**6,332,407.44**
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,647,546.56
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,774.76
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,168,086.12
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,450,000.00
04	**02**		**DIRECCION DE SISTEMAS**	**8,654,954.94**
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,329,483.50
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	325,471.44
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	3,220,000.00
04	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	780,000.00
04	**03**		**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**	**51,155,254.82**
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	47,310,389.48
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	644,865.34
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	3,200,000.00
04	**04**		**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**	**3,777,979.73**
04	04	1	SERVICIOS PERSONALES	3,306,399.82
04	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	167,952.15
04	04	3	SERVICIOS GENERALES	303,627.76
04	**05**		**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES**	**22,166,043.44**

04	05	1	SERVICIOS PERSONALES	7,055,811.24
04	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,014,129.52
04	05	3	SERVICIOS GENERALES	8,089,986.28
04	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,116.40
04	**06**		**DIRECCION DE TALLER MECANICO**	**10,295,926.16**
04	06	1	SERVICIOS PERSONALES	4,424,472.68
04	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,984,770.84
04	06	3	SERVICIOS GENERALES	3,886,682.64
05	**00**		**TESORERIA MUNICIPAL**	**31,840,203.62**
05	**01**		**TESORERIA**	**2,419,943.97**
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,419,161.45
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	782.52
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
05	**02**		**DIRECCION DE INGRESOS**	**6,125,509.23**
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,952,350.89
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,107.82
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,149,050.52
05	**03**		**DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD**	**9,944,368.11**
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,353,699.75
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,072.84
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,576,595.52
05	03	9	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00
05	**04**		**DIRECCION DE INSPECCION Y LICENCIAS**	**7,270,713.13**
05	04	1	SERVICIOS PERSONALES	7,254,254.91
05	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,458.22
05	**05**		**DIRECCION DE CATASTRO**	**6,079,669.18**
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	6,070,350.70
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,318.48
06	**00**		**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**	**8,642,887.44**
06	**01**		**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**	**8,642,887.44**
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,116,494.82
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,151.98
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,511,240.64
07	**00**		**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**	**166,833,792.45**
07	**01**		**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**	**6,425,261.49**
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,897,875.53
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,336.36
07	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,049.60
07	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
07	**02**		**DIRECCION DE LIMPIA Y SANIDAD**	**51,656,168.37**

07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	42,934,545.87
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,985,707.54
07	02	3	SERVICIOS GENERALES	4,509,600.00
07	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	226,314.96
07	**03**		**DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES**	**49,123,503.12**
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	46,059,971.36
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,972,845.00
07	03	3	SERVICIOS GENERALES	614,454.76
07	03	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	476,232.00
07	**04**		**DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO**	**59,628,859.47**
07	04	1	SERVICIOS PERSONALES	7,275,390.84
07	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,343,821.35
07	04	3	SERVICIOS GENERALES	16,003,717.36
07	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,929.92
08	**00**		**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**	**14,011,903.76**
08	**01**		**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**	**1,230,912.52**
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,225,286.56
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,625.96
08	**02**		**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**	**8,689,029.71**
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	8,662,511.21
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,518.50
08	**03**		**DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**	**4,091,961.53**
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	4,041,067.25
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,894.28
09	**00**		**CONTRALORIA MUNICIPAL**	**4,949,589.05**
09	**01**		**CONTRALORIA MUNICIPAL**	**4,949,589.05**
09	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,936,625.98
09	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,963.07
10	**00**		**POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**	**51,727,850.73**
10	**01**		**POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**	**8,025,029.83**
10	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,812,849.66
10	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,192,364.29
10	01	3	SERVICIOS GENERALES	13,215.88
10	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,600.00
10	**02**		**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL**	**41,377,120.85**
10	02	1	SERVICIOS PERSONALES	41,327,120.85
10	02	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
10	**03**		**DIRECCION ADMINISTRATIVA**	**2,325,700.05**
10	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,325,700.05

11	**00**		**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO**	**62,714,158.27**
11	**01**		**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO**	**850,356.08**
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	841,834.64
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,521.44
11	**02**		**DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO**	**4,461,114.27**
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,425,360.27
11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,754.00
11	**03**		**DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL**	**17,163,382.87**
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,442,044.82
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	451,845.01
11	03	3	SERVICIOS GENERALES	6,015.12
11	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,263,477.92
11	**04**		**DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO**	**13,649,946.31**
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	13,042,172.95
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	480,711.00
11	04	3	SERVICIOS GENERALES	117,747.12
11	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,315.24
11	**05**		**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN**	**26,589,358.74**
11	05	1	SERVICIOS PERSONALES	14,703,655.50
11	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	133,920.84
11	05	3	SERVICIOS GENERALES	11,751,782.40
12	**00**		**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION**	**61,872,645.09**
12	**01**		**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION**	**1,780,443.01**
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,757,194.21
12	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	849.60
12	01	3	SERVICIOS GENERALES	22,399.20
12	**02**		**DIRECCION DE CONSTRUCCION**	**40,613,090.70**
12	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,438,363.62
12	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,682.76
12	02	3	SERVICIOS GENERALES	3,445.20
12	02	6	INVERSION PUBLICA	36,127,599.12
12	**03**		**DIRECCION DE MANTENIMIENTO**	**17,094,082.30**
12	03	1	SERVICIOS PERSONALES	12,201,425.08
12	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,935.60
12	03	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
12	03	6	INVERSION PUBLICA	4,327,721.62
12	**04**		**DIRECCION DE PLANEACION**	**2,385,029.08**

12	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,383,040.44
12	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,988.64
13	**00**		**JUBILADOS Y PENSIONADOS**	**70,292,308.13**
13	**01**		**JUBILADOS Y PENSIONADOS**	**70,292,308.13**
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,292,308.13
14	**00**		**ORGANISMOS AUTONOMOS**	**62,150,000.00**
14	**01**		**OPDS**	**62,150,000.00**
14	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,150,000.00
			TOTAL	**709,588,023.45**

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	**00**	**00**	**REGIDORES**	**17,906,579.61**
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	17,906,579.61
02	**00**	**00**	**PRESIDENCIA MUNICIPAL**	**29,986,900.58**
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,110,975.87
02	02	01	COMUNICACION SOCIAL	6,589,447.20
02	03	01	PARTICIPACION CIUDADANA	13,007,769.54
02	04	01	RESILIENCIA	828,491.12
02	05	01	JUZGADO CIVICO	2,320,888.91
02	06	01	PROCURADURIA DE PROTECCION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,129,327.94
03	**00**	**00**	**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**24,276,638.19**
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,176,996.59
03	02	01	REGISTRO CIVIL	9,572,123.48
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACION	9,527,518.12
04	**00**	**00**	**OFICIALIA MAYOR**	**102,382,566.53**
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	6,332,407.44
04	02	01	SISTEMAS	8,654,954.94
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	51,155,254.82
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,777,979.73
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	22,166,043.44
04	06	01	TALLER MECANICO	10,295,926.16
05	**00**	**00**	**TESORERIA MUNICIPAL**	**31,840,203.62**
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA	2,419,943.97
05	02	01	INGRESOS	6,125,509.23
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	9,944,368.11
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	7,270,713.13
05	05	01	CATASTRO	6,079,669.18
06	**00**	**00**	**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**	**8,642,887.44**

06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,642,887.44
07	**00**	**00**	**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**	**166,833,792.45**
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	6,425,261.49
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	51,656,168.37
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	49,123,503.12
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	59,628,859.47
08	**00**	**00**	**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**	**14,011,903.76**
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,230,912.52
08	02	01	DESARROLLO URBANO	8,689,029.71
08	03	01	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	4,091,961.53
09	**00**	**00**	**CONTRALORIA MUNICIPAL**	**4,949,589.05**
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	4,949,589.05
10	**00**	**00**	**POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**	**51,727,850.73**
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	8,025,029.83
10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL	41,377,120.85
10	03	01	DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	2,325,700.05
11	**00**	**00**	**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO**	**62,714,158.27**
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	850,356.08
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO	4,461,114.27
11	03	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	17,163,382.87
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	13,649,946.31
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN	26,589,358.74
12	**00**	**00**	**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION**	**61,872,645.09**
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	1,780,443.01
12	02	01	CONSTRUCCION	40,613,090.70
12	03	01	MANTENIMIENTO	17,094,082.30
12	04	01	PLANEACION	2,385,029.08
13	**00**	**00**	**JUBILADOS Y PENSIONADOS**	**70,292,308.13**
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,292,308.13
14	**00**	**00**	**ORGANISMOS AUTONOMOS**	**62,150,000.00**
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACION DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE	15,000,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	5,800,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,150,000.00

			TOTAL	709,588,023.45

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de **$62´150,000.00 (sesenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
14	**01**	**00**	**OPDS**	**$62´150,000.00**
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COLIMA	15,000,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	5,800,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,150,000.00
			TOTAL	62,150,000.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	**00**	**00**	**NO ETIQUETADO**	**563,929,924.45**
01	01	01	RECURSOS FISCALES	260,654,208.02
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	303,275,716.43
02	**00**	**00**	**ETIQUETADO**	**145,658,099.00**
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	34,749,104.00
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,908,995.00
			TOTAL	709,588,023.45

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	**00**	**00**	**GOBIERNO**	**309,365,801.04**
01	**01**	**00**	**LEGISLACION**	**23,996,471.80**
01	01	01	LEGISLACION	17,906,579.61

01	01	02	FISCALIZACION	6,089,892.19
01	**03**	**00**	**COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO**	**92,085,968.38**
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	5,410,975.87
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	8,642,887.44
01	03	09	OTROS	78,032,105.07
01	**05**	**00**	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**12,943,289.18**
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	2,419,943.97
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	10,523,345.21
01	**07**	**00**	**ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**57,156,558.70**
01	07	02	PROTECCION CIVIL	1,978,491.12
01	07	03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	55,128,067.58
01	07	04	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00
01	**08**	**00**	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**123,183,512.98**
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	107,347,533.65
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	6,589,447.20
01	08	04	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	100,000.00
01	08	05	OTROS	9,146,532.13
02	**00**	**00**	**DESARROLLO SOCIAL**	**314,036,204.12**
02	**01**	**00**	**PROTECCION AMBIENTAL**	**166,833,792.45**
02	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	117,516,781.34
02	01	06	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	49,317,011.11
02	**02**	**00**	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**38,480,559.52**
02	02	01	URBANIZACION	38,480,559.52
02	**04**	**00**	**RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	**40,350,699.74**
02	04	01	DEPORTE Y RECREACION	13,649,946.31
02	04	02	CULTURA	26,700,753.43
02	**06**	**00**	**PROTECCION SOCIAL**	**33,500,000.00**
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	33,500,000.00
02	**07**	**00**	**OTROS ASUNTOS SOCIALES**	**34,871,152.41**
02	07	01	OTROS ASUNTOS SOCIALES	34,871,152.41
03	**00**	**00**	**DESARROLLO ECONOMICO**	**81,186,018.29**
03	**01**	**00**	**ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**37,279,557.85**
03	01	01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	37,279,557.85
03	**05**	**00**	**TRANSPORTE**	**34,749,104.00**
03	05	06	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	34,749,104.00
03	**08**	**00**	**CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**	**9,157,356.44**
03	08	02	DESARROLLO TECNOLOGICO	9,157,356.44
04	**00**	**00**	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**5,000,000.00**

04	**04**	**00**	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**	**5,000,000.00**
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	5,000,000.00
			TOTAL	**709,588,023.45**

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	TU DECIDES COLIMA	10,995,481.44
002	ESCUCHANDO A COLIMA	19,734,682.47
003	COLIMA RESILIENTE	1,978,491.12
004	COLIMA PACIFICO	68,173,256.21
005	COLIMA ANDA	2,700,000.00
006	COLIMA UNIDO	84,537,016.42
007	COLIMA MI HOGAR	16,692,758.31
008	COLIMA SANO	33,500,000.00
009	COLIMA LIMPIO	65,891,620.77
010	COLIMA HIDRICO	1,061,056.27
011	RESPIRA COLIMA	4,004,022.27
012	COLIMA NATURAL	49,317,011.11
013	ILUMINANDO COLIMA	59,378,926.68
014	COLIMA MERCANTE	9,371,016.86
015	REACTIVANDO COLIMA	4,211,207.16
016	EMPRENDE COLIMA	8,689,029.71
017	CONECTANDO COLIMA	57,473,352.56
018	COLIMA PARA TODOS	8,910,290.57
019	CORAZON DE COLIMA	14,795,241.47
020	COLIMA CULTURA	26,217,212.63
021	FESTEJEMOS COLIMA	21,612,212.02
022	COLIMA HISTORICO	5,800,000.00
023	REGULANDO COLIMA	68,955,247.82
024	COLIMA ARMONIZADO	36,503,299.13
025	FORTALECIENDO COLIMA	19,928,234.01
026	COLIMA EN LINEA	9,157,356.44

TOTAL	709,588,023.45

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17 fracción IV y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores, Becas y Uniformes Escolares y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **$10´900,000.00 (diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).**

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenida y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1660 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	Adscripción	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y Pensionados
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	**24**	12		1	3	8	
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	**10**	1	4	2		3	
02	02	01	COMUNICACION SOCIAL	**15**		4	2	5	4	
02	03	01	PARTICIPACION CIUDADANA	**27**		2	4	4	17	
02	04	01	RESILIENCIA	**1**		1				
02	05	01	JUZGADO CIVICO	**9**		4	5			
02	06	01	PROCURADURIA DE PROTECCION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	**4**		2	2			
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**10**		2		1	7	
03	02	01	REGISTRO CIVIL	**37**		4		10	23	
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACION	**28**		2	6	5	15	
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	**2**		1			1	
04	02	01	SISTEMAS	**14**		3	1	4	6	
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	**25**		4	2	4	15	
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	**12**		3	1	3	5	
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	**21**		2		4	15	
04	06	01	TALLER MECANICO	**11**		1	1	2	7	
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA	**2**		1			1	

05	02	01	INGRESOS	**19**		3	3	2	11	
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	**10**		3		2	5	
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	**31**		3	16	3	9	
05	05	01	CATASTRO	**24**		3	4	3	14	
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	**12**		4	3	2	3	
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	**18**		3	2	2	11	
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	**198**		2	18	52	126	
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	**222**		2	6	77	137	
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	**26**		2	2	9	13	
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	**6**			2	2	2	
08	02	01	DESARROLLO URBANO	**27**		5	4	6	12	
08	03	01	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	**16**		2	5	3	6	
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	**11**		6	4		1	
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	**10**		7	3			
10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL	**220**		3	217			
10	03	01	DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	**8**			7	1		
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	**1**		1				
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO	**17**		3	5	2	7	
11	03	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	**40**		5	3	11	21	
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	**46**		1	1	13	31	
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN	**57**		1	9	10	37	
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	**4**		1			3	
12	02	01	CONSTRUCCION	**15**		3	4	2	6	
12	03	01	MANTENIMIENTO	**45**		2		5	38	
12	04	01	PLANEACION	**9**		5		3	1	
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	**316**						316
			SUMAS	**1,660**	**13**	**110**	**345**	**255**	**621**	**316**

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2020.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **$2,000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito a corto plazo adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	**Tipo de Instrumento**	**Tasa efectiva**	**Plazo de Vencimiento**	**Tipo de Garantía**	**Destino**	**Saldo al 31 diciembre 2017**
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	*Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografário)*	8.1	364 días	Ingresos propios	*Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.*	$ 32´000,000.00

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2020, se estima cubrir una asignación de **$32´000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, a ejercerse en el crédito que posee el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.),** para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los Recursos Federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$34,749,104.00
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	$110,908,995.00
				TOTAL	$145,658,099.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	**05**	**01**		**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	**34,749,104.00**
02	05	01	6	INVERSION PUBLICA	34,749,104.00
02	**05**	**02**		**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV**	**110,908,995.00**
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	50,465,670.56
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,109,694.22
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	27,019,906.24
02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,300,000.00
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,307,507.24
02	05	02	6	INVERSION PUBLICA	5,706,216.74
				TOTAL	145,658,099.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".--------

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".----------

TERCERO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.----------

CUARTO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el

formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.----------
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, comentó: Vamos a votar indiscutiblemente el Presupuesto de Egresos, que es la aplicación de los recursos del Gobierno del Municipio para la población y sostenimiento de la misma institución, debo decirle que voy a votar a favor del Presupuesto, con la reserva del planteamiento que hice en la sesión anterior, a efecto de que la Canasta Básica que se apoya a los funcionarios igual como era a los Regidores en su momento, no se aplique y no se entregue, ante tanto, no haya la modificación correspondiente al Presupuesto de Egresos.----------

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, contestó: Me gustaría aclarar licenciado (Chapula) que en el Presupuesto de Egresos, está presupuestada la Canasta Básica de manera general, no para los funcionarios de primer nivel, no únicamente para Directores de Área y personal de confianza que son Jefes de Área, Jefes de Departamento y personal de confianza, también están contemplado para los sindicalizados. Pero este año no se entregó al personal de confianza. Es a lo que renunciamos los Regidores el año pasado, el 30 de octubre si mal no recuerdo. No se nos pagó y no se le pagó a ningún personal de confianza.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, agregó: ¡Que bueno! porque la austeridad republicada es fundamental, debemos combatir ese abuso de poder y ese ingreso desmedido en la función pública, creo yo que el ejemplo lo está dando en Presidente López Obrador, con la austeridad republicana y aquí en el inicio de la Administración, el 30 de octubre si mal no recuerdo, la propuesta que hizo el Regidor Omar, se aprobó y está vigente dada las circunstancias que prevalece actualmente en cuanto la entrega de participaciones federales a los municipio del país y a los estados, obliga en este caso a los funcionarios de primer nivel, segundo nivel y jefes de departamento y directores pudieran en un momento determinado disminuir o en su caso que se renuncie o se le quite en el Presupuesto el otorgamiento de la Canasta Básica, no estamos en contra de la clase trabajadora y los sindicalizados deben tenerlo, pero los funcionarios de primer nivel al igual que los Regidores en su momento; se tiene que eliminar esa partida a efecto de que el recurso como lo propuso en su momento el Regidor Omar, vaya a obras y a servicios en beneficio de la comunidad, esa es la propuesta correspondiente, creo yo que ha sido la política implementada en su momento por el Presidente Municipal y debemos apoyarlo en ese sentido, creo

yo que es fundamental quitarlo a los de primer nivel, no estamos afectando a la clase trabajadora ni basificados, tiene que hacerse la puntualización correspondiente para que se señale en forma clara, precisa e inequívoca a qué funcionarios. Es cuánto.----------

El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez comentó: Sólo para dar las gracias al Tesorero que está aquí presente, respecto a aclarar las dudas planteadas en el Presupuesto, a pesar de que era fin de semana, por ahí estuvo siempre muy atento para explicar y especificar las dudas que su servidor como integrante de la Comisión de Hacienda planteó en su momento, así que muy agradecido por eso.----------

El Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra como anexo de la presente acta.----------

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E.

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE COLIMA,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el 30 de septiembre de 2019, la C.P. MARIA CRISTINA GONZALEZ MARQUEZ, Contralora Municipal, turnó al Presidente Municipal un proyecto de Reglamento que regula los procedimientos para la entrega de apoyos que otorga el Municipio de Colima, correspondiente a la Partida Presupuestal 4.4.1 Ayudas Sociales a Personas. Para que en uso de las facultades establecidas en el segundo párrafo del artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima fuese turnado como iniciativa para su estudio y dictamen por la Comisión correspondiente.----------

En sus consideraciones, la Contralora Municipal, señala que derivado de la auditoria a la cuenta pública del Municipio de Colima del ejercicio fiscal 2018, los órganos de fiscalización recomendaron la creación de disposiciones jurídicas internas que regulen los procedimientos para la entrega de apoyos o ayudas que el Municipio de Colima otorga a personas, ya sea a asociaciones civiles con fines altruistas, de beneficencia o de interés netamente humanitario, o a la población en general, de escasos recursos o que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.----------

SEGUNDO.- Que el pasado 16 de diciembre de 2019, mediante memorándum número S-2438/2019, la Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turnó a esta Comisión la iniciativa de Reglamento, lineamientos o criterios generales que regulan los apoyos, ayudas o subsidios que el Municipio otorga a diferentes personas por concepto de ayudas sociales, iniciativa que el Presidente Municipal, C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, hizo suya mediante oficio N° 02-P-313/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 en términos del artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

TERCERO.- Que en atención al principio de transparencia y rendición de cuentas, es necesario reducir los márgenes de discrecionalidad en el ejercicio o aplicación de los recursos públicos, por tanto la ausencia de normas que regulen la entrega de apoyos o ayudas sociales a personas ofrece un margen de discrecionalidad a

los servidores públicos responsables de su ejecución en detrimento del adecuado manejo de las finanzas públicas, de ahí que es preciso ejercer medidas de control interno que garanticen el adecuado y eficiente uso de los recursos para los fines que son destinados. En este sentido, el objetivo principal de los apoyos sociales que otorga el Ayuntamiento de Colima es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas y el bienestar de los beneficiarios, es decir, que estos apoyos contribuyan a solventar necesidades prioritarias y mejorar la calidad de vida de las personas. Por tanto, los apoyos sociales se otorgarán con el único fin de generar bienestar social, mismos que deberán entregarse por el Ayuntamiento de manera directa y sin intermediarios.----------

CUARTO.- Que el pasado 09 de octubre de 2019, este Cabildo aprobó el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima con el objetivo de transparentar el otorgamiento de apoyos municipales a las Organizaciones de la Sociedad Civil que radican y operan en el municipio de Colima, así como evaluar el impacto y resultados de las acciones dirigidas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, con ello se dio un paso importante en esta materia, acción que además nos permite alinear el financiamiento oficial a dichas organizaciones con el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. De manera que a través del presente ordenamiento se regulan los apoyos o ayudas de cuantía igual o menor a los dos mil pesos, con lo cual se cubrirán los diversos supuestos aplicables a la entrega de apoyos a ayudas que otorga el municipio de Colima, para lograr con ello una regulación precisa que nos permita otorgar una mayor certeza jurídica en el manejo de los fondos públicos. ----------

QUINTO.- Que la propuesta que se somete a su consideración acertadamente define y documenta el proceso específico para el otorgamiento de apoyos o ayudas que otorga el Municipio, lo genera certeza jurídica y transparencia en el mismo. De manera que en la regulación de dicho proceso se detallan las áreas participantes y partidas presupuestales para la ejecución de estos, como los requisitos y trámites necesarios para su debida gestión y autorización, en su caso.----------

SEXTO.- Que luego del análisis y discusión correspondiente esta comisión considera procedente la iniciativa que nos ocupa; misma que consta de 26 artículos, divididos en seis capítulos. El primero, contiene las disposiciones generales, es decir, el objetivo y alcance del reglamento; el segundo, los tipos de apoyos o finalidades para su entrega, así como la integración de los expedientes de los solicitantes; el tercero, el procedimiento de análisis y valoración de la solicitud, tanto de las áreas receptoras como la competente para autorizar la procedencia; el cuarto, que regula la entrega de los apoyos, ya sea en efectivo o en especie; el quinto, relativo al fondo para la entrega de apoyos económicos y el sexto sobre los beneficiarios.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el Municipio de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Colima que intervienen en la recepción de peticiones, así como el análisis, gestión, autorización o entrega de apoyos o ayudas sociales a personas, con recursos de la hacienda pública del Municipio.----------

El techo financiero para la aplicación de estos recursos se encuentra definido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima del año de su ejercicio, correspondientes a la partida presupuestal 4.4.1 denominada Ayudas Sociales a Personas.----------

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tienen por objeto regular la entrega de apoyos o subsidios que otorga el Municipio de Colima a diferentes personas en estado de vulnerabilidad social o económica, es decir, aquellas que requieren apoyo para manutención, necesidades básicas o apremiantes de subsistencia o de salud, así como las que por su condición se encuentran marginadas en la participación en eventos culturales, deportivos y/o artísticos de arraigo en la sociedad.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos que persigue el Municipio con la entrega de apoyos o ayudas sociales a personas son:

I. Mejorar las condiciones socioeconómicas y de bienestar de las personas, con el fin de auxiliarlas en sus necesidades básicas y así mejorar su situación en la sociedad; y
II. Generar mayores oportunidades de desarrollo para las personas y elevar su calidad de vida.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. **Apoyo**: también denominado subsidio o ayuda, que consiste en la entrega de dinero o especie, destinados a satisfacer las necesidades de las personas, previa petición formulada por escrito al Municipio de Colima;
II. **Autorización de apoyo:** documento mediante el cual, en respuesta al escrito de petición, el servidor público facultado para ello aprueba la entrega de un apoyo;
III. **Beneficiario:** aquella persona que resultó favorecida con la entrega de una ayuda o apoyo;
IV. **Clabe Interbancaria:** número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada;
V. **Dirección de Participación Ciudadana:** dependencia municipal que ejerce las funciones previstas en los artículos 194 y 195 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima;
VI. **Escrito de petición:** documento mediante el cual una persona realiza una solicitud de apoyo al Municipio;
VII. **Estudio socioeconómico:** trabajo de investigación, realizado por la Dirección de Participación Ciudadana, formalizado mediante un documento, que se enriquece con información adquirida en entrevista domiciliaria, verificación y validación de referencias, que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural, laboral, de vulnerabilidad en salud, aislamiento social, desamparo o carestía, de una persona en específico, o de un grupo de personas;
VIII. **Municipio**: el Municipio de Colima.
IX. **Recibo de entrega:** comprobante de entrega del recurso o apoyo, firmado por el beneficiario;
X. **Recibo interno:** comprobante de egreso timbrado, emitido por la Tesorería Municipal; y
XI. **Solicitud de recursos económicos:** documento oficial en el cual se describe el concepto a erogar, valor, partida presupuestal, dependencia y beneficiario, debidamente firmado por el área solicitante;

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 5.- Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:

I. **Usos y costumbres:** los que promuevan las actividades relacionadas con las tradiciones culturales, religiosas, sociales, o de otra índole, que forman parte de una comunidad y son el reflejo de su identidad;
II. **Deportivos y académicos:** aquellos que vayan encaminados a la participación en actividades deportivas, torneos, equipos, entre otros. Asimismo, a la enseñanza, aprendizaje, conocimiento o desarrollo de nuevas habilidades;
III. **Culturales y artísticos:** los que promueven la participación en actividades tradicionales, culturales, de esparcimiento o recreación cultural;
IV. **Medicamentos y salud:** destinados al pago de medicamentos, material quirúrgico, insumos médicos, terapias o rehabilitación;
V. **Pago de necesidades básicas:** utilizados para el pago de servicios básicos como agua potable, luz eléctrica, gas o renta de casa, entre otros;
VI. **Gastos funerarios:** para cubrir los gastos generados por fallecimiento;
VII. **Alimentación:** para contribuir a la mejora de la alimentación y estado de nutrición;
VIII. **Talleres y capacitaciones:** asistencia a foros, congresos o diplomados que faciliten y enriquezcan el descubrimiento de habilidades;
IX. **Autoempleo:** para la compra de material o insumos para oficios o negocios que generen un medio de subsistencia propio;
X. **Organizaciones de la sociedad civil:** por concepto de subsidio o para la realización de actividades inherentes a su objeto social, con fines altruistas, culturales, deportivos o sociales, en los montos señalados en este ordenamiento; no podrán recibir apoyos por este concepto las organizaciones de la sociedad civil que ya hubieren sido beneficiadas con financiamiento en términos del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, y
XI. **Caso fortuito o fuerza mayor:** aquellos que cubran una necesidad originada por las circunstancias, ya sea que provengan de sucesos de la naturaleza, hechos del hombre o actos de la autoridad.

Los apoyos se pueden otorgar en efectivo o en especie, derivado del análisis de la petición que realice la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Participación Ciudadana, deberá llevar el Registro del Padrón de Beneficiarios, que contenga los datos generales del beneficiario, el tipo de apoyo otorgado, la cantidad entregada, en efectivo o especie, el valor del bien entregado y características del mismo, la fecha de entrega y el objetivo o beneficio social que se pretende.

En el caso de apoyos periódicos, repetitivos y/o subsecuentes, se llevará además el registro con la bitácora de las entregas a beneficiarios continuos, donde conste además de los datos descritos en el párrafo anterior, la periodicidad del apoyo, la fecha de verificación y su actualización trimestral, por parte de la Dirección Participación Ciudadana.

Además, se verificará que los peticionarios no sean beneficiarios de otro programa municipal de la administración centralizada o paramunicipal, para efectos de la autorización del apoyo.

ARTÍCULO 7.- Por cada beneficiario se abrirá un expediente con los siguientes datos:

I. Nombre del beneficiario;
II. Domicilio particular;
III. Petición de apoyo, con la fecha de entrada de la petición y el área receptora, ya sea, la Unidad de Enlace Administrativo de Presidencia o la Dirección de Participación Ciudadana;
IV. Acuerdo de autorización de apoyo por el titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
V. Tipo o finalidad del apoyo;
VI. Valor económico del apoyo;
VII. Forma de entrega del apoyo, efectivo o especie;
VIII. Recibo de entrega del apoyo al beneficiario o de su representante, en caso de menores de edad, y
IX. Orden de Pago.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN

ARTÍCULO 8.- Las peticiones se recibirán en la Unidad de Enlace Administrativo de Presidencia o en la Dirección de Participación Ciudadana, mismas que deberán tramitarse por escrito, donde el solicitante exprese el motivo de su petición y el apoyo que requiere.

ARTÍCULO 9.- El área receptora del escrito de petición deberá recabar los datos completos del solicitante, como su nombre completo, edad, ocupación, domicilio particular, número telefónico, tipo de apoyo que se solicita y finalidad del apoyo a recibir.

Para la gestión y trámite de la petición, la Dirección de Participación Ciudadana recabará del solicitante, en su caso, los documentos enumerados a continuación:

I. **Identificación oficial vigente:** como credencial de elector o pasaporte, cedula profesional, licencia de conducir, credencial de pensionado o jubilado emitida por una institución oficial, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. En el caso de menores de edad, credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial, con fotografía y firma. En caso de personas morales, los datos de escritura pública y los documentos que acrediten al representante legal;
II. **Comprobante de domicilio:** como recibo de luz, de agua o de algún otro servicio público constante y domiciliado;
III. **Acreditación de la necesidad a cubrir objeto de la petición:** cualquier documento vinculante con la necesidad, como la receta médica, recibo de adeudo, estudio clínico, invitación a eventos competitivos o artísticos, relación de materiales solicitados, según sea el caso, conforme a la valoración que realice la Dirección de Participación Ciudadana, y
IV. **Aviso de privacidad y protección de datos personales**: formato proporcionado por la Dirección de Participación Ciudadana, firmado por la persona solicitante.

La Dirección de Participación Ciudadana recabará dicha documentación pudiendo requerir cualquier otro documento que acredite o sustente la solicitud, así como realizar las aclaraciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios de los apoyos otorgados deberán preferentemente tener residencia en el Municipio de Colima.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Participación Ciudadana, una vez recabada la información que acompañe a la petición deberá realizar un estudio socio-económico del solicitante. El Director de Participación Ciudadana determinará la factibilidad del apoyo y autorizará, en su caso, el acuerdo para su trámite y entrega correspondiente:

I. Para los apoyos en especie gestionará ante la Oficialía Mayor la adquisición del material o producto a entregar, y
II. Para los apoyos en efectivo se tramitará ante la Tesorería Municipal el pago correspondiente.

En ambos casos se deberá integrar el expediente con los documentos necesarios para el trámite correspondiente.

CAPÍTULO IV
DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 12.- El apoyo autorizado se podrá entregar por la cantidad o valor solicitado o en una cantidad o valor menor, según se desprenda del análisis realizado por la Dirección de Participación Ciudadana, quién valorará las circunstancias y el entorno económico del solicitante y, en su caso, definirá el monto a otorgar.

ARTÍCULO 13.- El trámite para la comprobación documental interna, del pago del apoyo en especie o para la expedición de cheque o expedición de reposición de fondo de caja, se deberá integrar, además de los señalados en el artículo 7 de este ordenamiento, los documentos siguientes:

I. Apoyo en especie:
- a) Oficio de petición de la Dirección de Participación Ciudadana;
- b) Documentos de petición enumerados en el artículo 7 de este ordenamiento;
- c) Documentos de trámite de Oficialía Mayor justificantes de la adquisición del producto;
- d) Factura;
- e) Recibo de entrega del apoyo al beneficiario, y
- f) Orden de pago.

II. Apoyo en efectivo
- a) Oficio de petición de la Dirección de Participación Ciudadana;
- b) Documentos de petición enumerados en el artículo 7 de este ordenamiento, y
- c) Orden de pago tipo efectivo o cheque.

ARTÍCULO 14.- La Tesorería Municipal entregará apoyos, mediante transferencia electrónica o en cheque nominativo a nombre del beneficiario del apoyo.

Para el caso de transferencia electrónica será necesario recabar el nombre de la institución bancaria y la clabe interbancaria del solicitante.

En el caso de apoyos mediante cheque, si transcurridos 30 días no se ha cobrado el cheque, la Tesorería Municipal deberá proceder a cancelarlo, e informará a la Dirección de Participación Ciudadana para que atienda el caso.

ARTÍCULO 15.- La entrega de apoyos se hará dentro de las instalaciones del Ayuntamiento, o en el lugar que se designe para ello, atendiendo las circunstancias.

ARTÍCULO 16.- Queda prohibida la entrega de apoyos a personal del Ayuntamiento, así como para realizar el pago de contribuciones y multas o sus accesorios de carácter municipal.

ARTÍCULO 17.- Tratándose de adultos mayores o personas en extrema necesidad, se les podrá entregar apoyos de manera recurrente, para lo cual la Dirección de Participación Ciudadana verificará la factibilidad de ello, debiendo considerar que el apoyo sea para subsistencia.

ARTÍCULO 18.- Para la entrega de apoyos, el beneficiario deberá firmar un recibo, cuyo resguardo será responsabilidad del Director de Participación Ciudadana, juntamente con el expediente del beneficiario. En todos los casos se deberá remitir una copia del recibo de entrega a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 19.- La Tesorería Municipal o la Contraloría Municipal, podrán solicitar cualquier otro documento adicional a los ya señalados en el presente ordenamiento, siempre y cuando sea necesario para darle soporte y justificación a la entrega del apoyo solicitado.

CAPITULO V
DEL FONDO PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 20.- El Municipio podrá entregar apoyos económicos en efectivo hasta por la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.). Los apoyos mayores a esta cantidad se entregarán con cheque nominativo y en su caso con transferencia bancaria.

ARTÍCULO 21.- Para cubrir los apoyos en efectivo señalados en el artículo que antecede, se podrá crear un fondo hasta por la cantidad equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA´s), en términos del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que será destinado única y exclusivamente para cubrir estos apoyos en efectivo.

Dicho fondo será entregado al Director de Participación Ciudadana, quien será responsable de su uso, y se manejará a través de reposiciones una vez que sea agotado en un 80% o 100% de su valor. Para su reposición es indispensable la comprobación documental de los apoyos cubiertos con el fondo.

ARTÍCULO 22.- Los recursos del fondo serán destinados única y exclusivamente para pago de ayudas sociales, quedando estrictamente prohibido su uso para cualquier otro concepto de gasto. La Dirección de Participación Ciudadana no podrá destinar este fondo para otro fin, sino únicamente para el pago de ayudas sociales menores, que no rebasen la cantidad señalada en el artículo 20 de este ordenamiento.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los recursos del fondo para gastos destinados con fondo revolverte, en virtud de la naturaleza del recurso y su objeto del gasto.

CAPÍTULO VI
DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 23.- Los beneficiarios formarán parte del padrón que se integrará con la finalidad de llevar un control de los apoyos. Para la publicación del padrón de beneficiarios se observarán las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

ARTÍCULO 24.- En todo trámite el peticionario o beneficiario, tendrán derecho a recibir orientación e información, así como a recibir un trato digno, equitativo y no discriminatorio.

ARTÍCULO 25.- Los beneficiarios deberán entregar toda la información solicitada por la Dirección de Participación Ciudadana para la debida integración del expediente y la verificación.

ARTÍCULO 26.- Los apoyos otorgados en términos del presente Reglamento son públicos, queda prohibido su uso para fines políticos-electorales; quien ejerza indebidamente estos recursos será sancionado ante las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".----------

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.----------

TERCERO.- Todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Contraloría Municipal.----------

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Unidad de Enlace Administrativo de la Presidencia Municipal y la Dirección de Participación Ciudadana para su conocimiento y debida ejecución.----------

QUINTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los veinte 20 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra como anexo de la presente acta.----------

Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 32 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 67, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 23 de diciembre de 2019.
***lore**